

¿PUEDE PRODECON SEGUIR SIENDO UN CONTRAPESO INDEPENDIENTE? LAS CLAVES DE SU POSIBLE SECTORIZACIÓN

JULIO 2026

Resumen Ejecutivo:

- Desde su creación, PRODECON ha desempeñado un papel relevante en la protección de los derechos de los contribuyentes y como instancia de mediación frente a las autoridades fiscales.
- Actualmente, se analiza una propuesta para incorporarla a la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, lo que modificaría su ubicación dentro de la Administración Pública Federal.
- El artículo analiza el alcance de esta propuesta y sus posibles implicaciones en el funcionamiento, la independencia y el papel institucional de PRODECON.

1. PRODECON: los efectos y consecuencias de su sectorización

Recientemente se ha impulsado un anteproyecto de reforma para efectos de que la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON) deje de ser un organismo público descentralizado no sectorizado y, consecuentemente, dependa de una Secretaría de Estado del Gobierno Federal.

En principio, hay que tener en cuenta que la Procuraduría, desde su incorporación al Código Fiscal de la Federación, así como con la emisión de su Ley Orgánica, fue concebida como un organismo público descentralizado no sectorizado, con autonomía técnica, funcional y de gestión. Lo anterior con la finalidad de constituirse como un contrapeso frente a las autoridades fiscales federales, a través de procedimientos extraordinarios de salvaguarda de los derechos de los contribuyentes y, posteriormente, en su carácter de mediador entre la autoridad fiscal y el contribuyente en el procedimiento de acuerdo conclusivo.

En los últimos años hemos visto cómo se han reforzado e incrementado las facultades de las autoridades fiscales. Por otro lado, recientemente el Gobierno Federal presentó una reforma con la finalidad de incorporar a PRODECON a la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno; es decir, dejaría de ser un organismo público no sectorizado para pasar a formar parte de una Secretaría de Estado.

Por ello, resulta importante analizar los efectos y consecuencias que dicha sectorización tendrá para los contribuyentes, ya sean personas físicas o empresas. Esto es, determinar si PRODECON perderá su autonomía, si sus facultades se verán afectadas o cuáles serán las implicaciones que dicha reforma podría generar en la defensa de los derechos de los contribuyentes.

2. PRODECON. Nacimiento y evolución

Como se comentó, PRODECON fue concebida como un organismo autónomo con la finalidad de generar un contrapeso frente a las autoridades fiscales, lo

anterior para preservar los derechos de los contribuyentes ante cualquier violación a sus derechos por parte de las autoridades tributarias. En ese contexto, fue creada como un ombudsman fiscal independiente del Gobierno Federal, pues si bien dependía de la administración pública para fines presupuestarios, su autonomía técnica y de gestión respecto del propio Gobierno la convirtió rápidamente en un actor importante dentro del ámbito tributario nacional. Tan es así que el titular de la Procuraduría, estructuralmente, no contaba con un superior jerárquico e incluso no era nombrado directamente por el Ejecutivo Federal, sino a través de una terna presentada por el propio Ejecutivo Federal, siendo el Senado quien realizaba la designación entre los diversos aspirantes; es decir, no existía una injerencia directa del propio Ejecutivo.

La incorporación de PRODECON al sistema tributario federal generó un impacto positivo tanto para los contribuyentes como para las autoridades fiscales, pues sus procedimientos abrieron un espacio imparcial para dialogar y atender tanto problemáticas fiscales sistemáticas como controversias altamente complejas, ya fuera a través de sus procedimientos iniciales, tales como las quejas, la asesoría, la representación legal, los análisis sistémicos y las consultas especializadas, entre otros.

La confianza y el respeto que PRODECON obtuvo dentro del ámbito jurídico como un organismo especializado en materia tributaria generó incluso que, en 2014, se ampliaran sus facultades sustantivas mediante la incorporación al Código Fiscal de la Federación de una figura inédita dentro del sistema jurídico mexicano, esto es, el acuerdo conclusivo, el cual constituyó el primer medio alternativo de solución de controversias en materia fiscal, en el que PRODECON fungiría como rector imparcial del procedimiento de mediación durante una auditoría.

Dicho procedimiento, a la fecha, ha generado resultados positivos tanto para las autoridades fiscales como para los contribuyentes, pues a través del mismo se ha logrado poner fin a controversias altamente complejas sin la necesidad de acudir a medios de defensa largos y onerosos. Lo anterior ha representado beneficios para los contribuyentes, como la condonación de multas y la posibilidad de concluir de manera anticipada una auditoría y, para las autoridades fiscales, al permitir la recaudación de

as contribuciones correspondientes en un menor tiempo y sin necesidad de ejercer sus facultades coactivas.

Incluso, el modelo PRODECON llegó a ser replicado en diversas entidades federativas del país, creando Procuradurías estatales con una estructura y funciones similares a las de la Procuraduría Federal.

Por ello, en resumen, podemos señalar que PRODECON, que inició funciones y abrió sus puertas al público el 1° de septiembre de 2011, aun tratándose de un organismo relativamente joven, ha tenido un impacto determinante y positivo dentro del sistema tributario mexicano.

En ese contexto, resulta necesario preguntarse: ¿es realmente necesaria la sectorización de PRODECON? ¿Qué beneficios o consecuencias podría generar esta modificación?

3. Sectorización del organismo autónomo

Para entender los efectos de la sectorización, en primer término es necesario analizar las modificaciones propuestas por el Ejecutivo Federal, las cuales son planteadas a través de dos distintos instrumentos.

El primero consiste en el "Acuerdo por el que se emiten criterios generales y lineamientos operativos de carácter orientador para el fomento a la inversión productiva y el cumplimiento fiscal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2026[1], en el cual se establecen diversas directrices generales en materia fiscal, principalmente respecto del ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, con la finalidad de fomentar la inversión y, a su vez, el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.

En la parte que nos ocupa, en el último punto del Acuerdo se precisa que se fomentará el fortalecimiento de PRODECON a través de esquemas que permitan mejorar su coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal. Este punto resulta relevante, pues constituye el primer paso hacia la sectorización que se pretende implementar.

Ahora bien, el segundo medio a través del cual se

especialmente valiosa. Después de todo, obtener una decisión favorable constituye únicamente una parte del proceso; la posibilidad de ejecutarla eficazmente en otras jurisdicciones suele ser igualmente importante.

pretende sectorizar a PRODECON se publicó el 3 de junio de 2026[1], mediante un anteproyecto de iniciativa elaborado por el Ejecutivo Federal para reformar su Ley Orgánica, así como la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, agrupándola legalmente bajo la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno.

Adicionalmente, dicho anteproyecto tiene como principales objetivos modificar y regular los siguientes aspectos:

- Fortalecer el funcionamiento de PRODECON y mejorar sus mecanismos de control y rendición de cuentas.
- Homologar sus órganos de vigilancia y su órgano interno de control.
- Actualizar el mecanismo de designación de su titular, para que sea designado directamente por el Presidente de la República y ratificado por el Senado.
- Ajustar las facultades del titular conforme al nuevo esquema de sectorización que se propone.

A la fecha, dicho anteproyecto de iniciativa se encuentra pendiente de su presentación formal ante el Congreso de la Unión.

4. Consecuencias de la sectorización

Como hemos analizado, de una primera lectura del anteproyecto de iniciativa, existen dos elementos que pueden tener repercusiones importantes en el funcionamiento de PRODECON. El primero de ellos consiste en la designación directa del titular de la Procuraduría por el Presidente de la República, previa ratificación por el Senado. Si bien es cierto que resulta común que los titulares de las diversas dependencias sean designados directamente por el Ejecutivo Federal, también lo es que el modelo anterior pretendía precisamente evitar una relación de subordinación directa con éste, pues mediante la presentación de una terna (si bien todos los perfiles podían ser afines al Gobierno Federal en turno) se buscaba generar una mayor pluralidad de perfiles y que fuera el propio Senado, a través de sus integrantes, quien eligiera a la persona que considera

con mejores aptitudes para ocupar el cargo.

Adicionalmente, el hecho de sectorizar a PRODECON y hacerla depender de una Secretaría de Estado puede conllevar a que, en los asuntos tramitados a través de sus diversos procedimientos, se pierda cierta percepción de imparcialidad, pues resulta evidente que otra Secretaría de Estado, como lo es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es parte en prácticamente todos los procedimientos en los que interviene la Procuraduría. Bajo esa lógica, podría incluso sostenerse que PRODECON se convierte en "juez y parte", restándole parte de la confianza y el prestigio que durante más de una década ha logrado construir entre los contribuyentes y los distintos actores del sistema tributario nacional.

Sin embargo, considero que vale la pena leer las letras pequeñas del anteproyecto de reforma. Es decir, si bien estos cambios pueden parecer sustanciales y representar un giro importante respecto del papel que PRODECON ha desempeñado dentro del sistema tributario mexicano, también es cierto que tanto la exposición de motivos como el propio articulado del proyecto de iniciativa preservan expresamente su autonomía técnica, funcional y de gestión. Esto significa que, si la reforma se implementa correctamente, en principio podría mantenerse la autonomía e imparcialidad que tanto trabajo le ha costado construir dentro del escenario fiscal mexicano y, efectivamente, robustecer a PRODECON desde el punto de vista administrativo y presupuestario. Aunado a ello, las facultades sustantivas de la Procuraduría y de su titular, en esencia, permanecen sin modificaciones relevantes.

Adicionalmente, el hecho de que forme parte de una Secretaría de Estado, según la propia reforma, su proyecto de presupuesto será elaborado por la propia Procuraduría y será ejercido por esta misma una vez aprobado; esto es, no dependerá presupuestariamente de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, lo cual significa que, si ello se aplica de manera correcta, PRODECON podrá preservar su autonomía en términos generales.

Por ello, podemos concluir que, más allá de la reforma en sí misma, mucho dependerá de la forma en que ésta sea instrumentada para que PRODECON continúe ejerciendo de manera verdaderamente autónoma sus facultades sustantivas

y siga desempeñando el papel que le dio origen: ser un contrapeso dentro del sistema tributario, un mediador imparcial entre autoridad y contribuyente y un auténtico protector de los derechos de los contribuyentes, es decir, la autonomía técnica, funcional y de gestión no sólo depende del texto de la ley, sino también de la independencia material con la que el Titular de la citada Procuraduría ejerza sus funciones.

Marco Cervantes
Asociado
marco.cervantes@s-s.mx